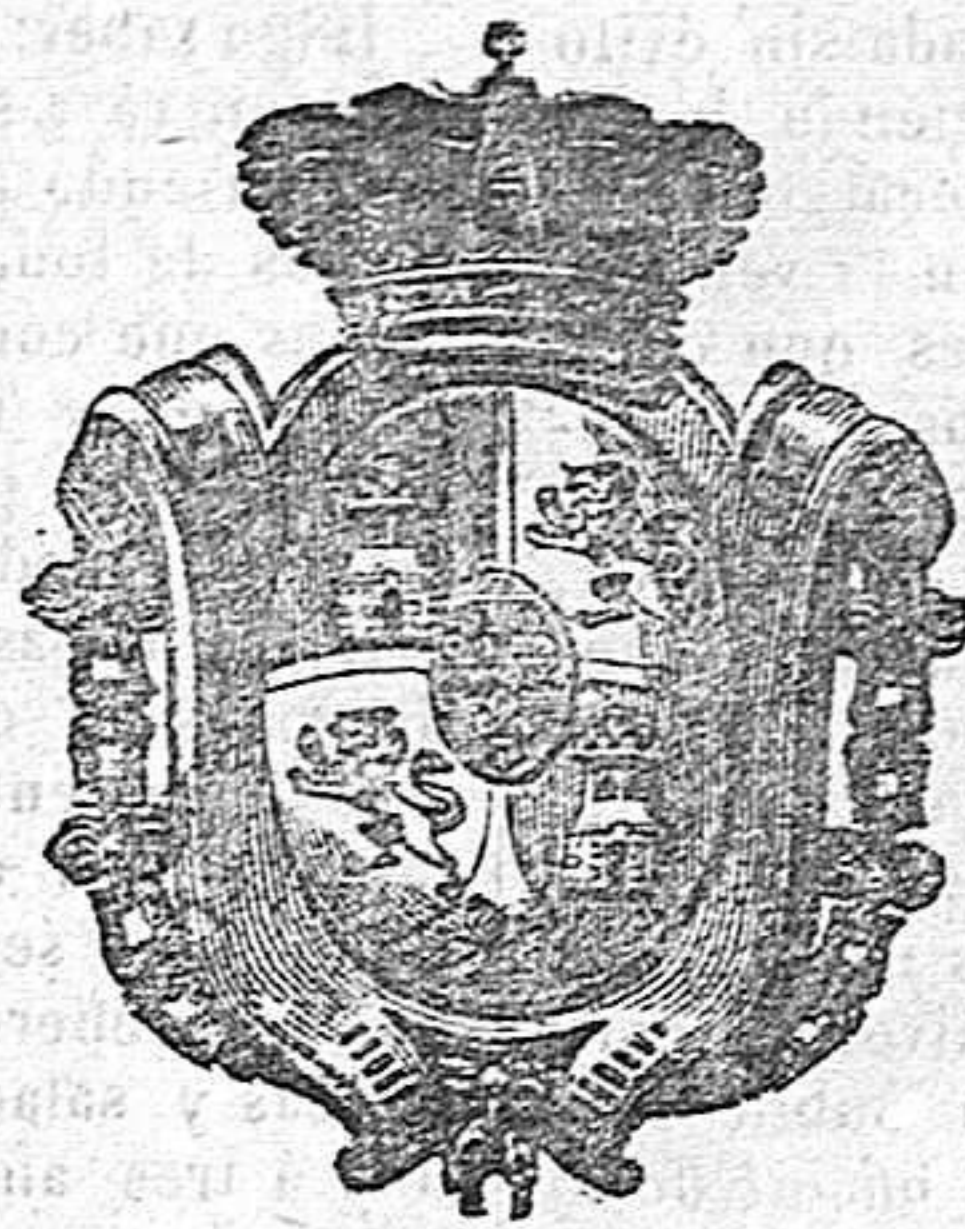


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 31

#### CIRCULARES

Habiéndome sido admitida la dimisión, que tenía presentada, del cargo de Gobernador civil de esta provincia, ceso en el mismo en el día de hoy, encargándose interinamente del mando el Sr. Secretario D. Felipe Curtoys.

Lo que se hace público, por medio de este *Boletín oficial*, para general conocimiento.

Tarragona 7 de Enero de 1901.—  
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 32

Con esta fecha y en virtud de haber cesado el Sr. D. Hipólito Casas y Gómez de Andino en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, por haberle sido admitida la dimisión que tenía presentada, he quedado encargado interinamente de este Gobierno y mando de la provincia.

Y para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y habitantes todos de la misma, he mandado hacerlo saber por medio de este *Boletín*.

Tarragona 7 de Enero de 1901.—  
El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 33

NEGOCIADO 3.º

#### ORDEN PÚBLICO

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* núm. 6, correspondiente á igual día del presente

mes, se halla inserto un Real decreto, cuyo tenor literal es como sigue:

«A propuesta de mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Durante el período electoral para la elección parcial de Senadores por las provincias de León, Oviedo, Sevilla y Tarragona, se levanta á ese solo efecto en estas provincias la suspensión de la garantía consignada en el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía; entendiéndose modificado en al extremo el Real decreto de 1.º de Noviembre último.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.»

Y he dispuesto su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para su mayor publicidad y efectos consiguientes.

Tarragona 8 de Enero de 1901.—  
El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 34

NEGOCIADO 1.º

#### ELECCIONES

CIRCULAR

Por Real decreto del 3, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 4 y en el *Boletín oficial* del 6 del mes de Enero corriente dichos tres días, ha sido convocado el Cuerpo electoral para elección parcial de un Senador por esta provincia, que deberá tener lugar el domingo día 27, también del presente mes, y deseoso este Gobierno de que los procedimientos de dicha elección se cumplan con la debida uniformidad, y para que sirvan además de indicador á los funcionarios públicos que en la elección han de intervenir, he resuelto dictar las siguientes prevenciones, de conformidad con los preceptos de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de igual mes de 1896.

1.ª Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, con ocho días de anticipación, cuando menos, deberán citar, por

medio de cédula duplicada, á los Concejales del respectivo Ayuntamiento y á los mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de dichos Concejales que figuren en las listas de electores para Compromisarios, confeccionadas en la forma que determinan los artículos 25 á 29 de la expresada ley de 8 de Febrero de 1877; debiendo ordenar que se expongan, desde luego, las mencionadas listas en la puerta de entrada á la Casa Consistorial, y deberán citarles con el fin de que todos los referidos electores puedan concurrir á utilizar su derecho en la reunión que, en la forma prevenida por los artículos 30 y 52 de la repetida ley, se verificará el día 19 del corriente, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones de la Corporación municipal.

2.ª En la expresada reunión, que deberá presidir el Alcalde ó quien legalmente haga sus veces, se empezará dándose lectura por el Secretario del Ayuntamiento del mencionado Real decreto de 3 del actual, publicado, como ya se ha dicho, en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 6, de los artículos 22 al 26 de la Constitución del Estado, de los 25 á 36 de la precitada ley de 8 de Febrero de 1877 y del texto íntegro de la de 29 de igual mes de 1896.

Terminada esta lectura se constituirá la mesa interina compuesta del Alcalde, los dos más ancianos y el más joven de los electores presentes, actuando aquellos dos de escrutadores y este último de secretario.

Seguidamente se procederá á elegir por papeletas dos escrutadores y un secretario para formar la mesa definitiva. Para ello, se escribirá en cada papeleta un solo nombre de los presentes para escrutador y otro para secretario, resultando elegidos escrutadores los dos que, acumulándose todas las papeletas, hayan obtenido mayor número de votos; en cuanto á la elección de secretario, es evidente que no ofrece duda alguna y lo será el que obtenga más votos para este cargo.

Estos dos escrutadores y secretario elegidos reemplazarán á los interinos, y, bajo la misma presidencia del Alcalde, se procederá á la elección por papeletas de Compromisarios. En las localidades cuyos Ayuntamientos estén formados por menos de doce Concejales, se elegirá un solo Compromisario; en las localidades cuyo número de Concejales exceda de once y llegar

á diez y ocho, se elegirán dos Compromisarios; en las que excedan de diez y ocho sin llegar á veinte y cuatro, tres, y en esta capital, como en las ciudades de Reus y Tortosa cuatro, ó sea la sexta parte del número total de Concejales que forman los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la ley que rige en la materia. Solamente son elegibles para el cargo de que se trata, los individuos que se hallen presentes en la expresada reunión y sepan leer y escribir.

De la misma reunión se levantará un acta que debe conservarse en la Secretaría del Ayuntamiento, entregándose copia de ella, autorizada por el Alcalde, los Escrutadores y el Secretario, á cada uno de los Compromisarios que resultaren elegidos, para que les sirva de credencial, remitiéndose otra en igual forma á este Gobierno y otra al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

3.ª Los Compromisarios así elegidos deberán presentarse en esta capital el día 25 del corriente, exhibiendo en la Secretaría de la Diputación provincial sus respectivas copias credenciales para que se tome nota de las mismas.

4.ª La Junta general, compuesta de la Excm. Diputación provincial y de los Compromisarios, se celebrará el día 26, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la expresada Corporación provincial, cuyo local designo á los efectos del art. 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877. En el mismo local tendrá lugar á igual hora del día 27 la elección del Senador, y en ambos actos se observarán las prescripciones de los artículos 38 á 55 de la repetida ley.

5.ª En el caso de que, por no renunciar la mitad más uno del número que constituye la totalidad de Diputados provinciales, Compromisarios, no pudiera la Junta general llevar á cabo su cometido el día 26, el Presidente y los Secretarios escrutadores interinos de la misma señalarán por medio del *Boletín oficial* el día en que, de acuerdo al párrafo 2.º del nuevo, y la ley, haya de reunirse que haya de tener lugar la elección del Senador, comunicándolo á este Gobierno.

Tarragona 8 de Enero de 1901.—  
El Gobernador interino, Felipe Curtoys.



Núm. 35

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

Orden general del día 31 de Diciembre de 1900 en Barcelona.

D. Antonio Victory y Taltabull, Comandante del Cuerpo de E. M. del Ejército, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, el proceso prevenido por la ley de 18 de Mayo de 1862 al Capitán de Infantería en situación de excedente en esta Región D. Marcelo González Díaz, que solicita la Cruz de San Fernando, por el mérito que contrajo en los encuentros sostenidos en los pueblos de Gerona, Panique y Moncada, y montes de Poponto (Filipinas), los días del 13 al 15 de Junio de 1898.

Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviera que exponer en favor ó en contra del derecho que crea asistirle, podrá hacerlo, presentándose al Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde esta fecha.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.

El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

Núm. 36

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á pública subasta los arriendos del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, el de venta en plazas y calles, el de pescado y el de matadero para toda clase de ganados para el actual año de 1901, bajo el tipo de 500 pesetas para el 1.º, 337 para el 2.º, 140 el 3.º y 947.50 pesetas el último, por medios de pliegos cerrados, las cuales tendrán lugar el día 14 del corriente mes, y hora á las ocho, nueve, diez y once respectivamente de su mañana, en la sala de sesiones de esta Alcaldía, presidida por mi Autoridad.

Para tomar parte en estas subastas los licitadores deberán acompañar en los pliegos cerrados la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja municipal la cantidad importe del 5 por 100 del tipo de la misma en calidad de depósito provisional.

Los gastos de expediente, inserción de edictos y reintegro serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones que deberá regir para cada subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Masroig 3 de Enero de 1901.—El Alcalde, Enrique Folch.

Modelo de proposición en papel de la clase 11.ª

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita el depósito de la fianza provisional, enterado en anuncio publicado, ofrece la cantidad de ... (en letras) pesetas, por el arriendo del arbitrio de ... para el actual año de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que regula el expresado servicio.

Masroig.....

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 37

Don Enrique Folch Susá, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.752.41 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masroig 4 de Enero de 1901.—Enrique Folch.

Núm. 38

Don Sebastián Tarragó Fabregat, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.233.26 pesetas, y precios rectificadas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Conesa 31 de Diciembre de 1900.—Sebastián Tarragó.

Núm. 39

Don Sebastian Tarragó Fabregat, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1901, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Conesa 2 de Enero de 1901.—Sebastián Tarragó.

Núm. 40

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Brafim,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Brafim 5 de Enero de 1901.—Antonio Padró.

Núm. 41

Don Juan Sales Duch, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia su provisión por término de quince días, durante los cuales se admitirán solicitudes documentadas en la Secretaría, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas, quedando en su consecuencia sin trámite.

Vallclara 3 de Enero de 1901.—Juan Sales.

Núm. 42

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Terminados los repartos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Guiamets 2 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramón Gavaldá.

Núm. 43

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el reparto de consumos sobre líquidos del año 1899-900 de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Bonastre 27 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 44

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 179 pesetas.  
Idem de una peseta por cada liebre, 38 pesetas.

Derechos de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 750 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.

Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 282 pesetas.

Total 1.699 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Querol 29 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Jaime Parallada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 45

REQUISITORIA

Don Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de lo acordado en auto de esta fecha dictado en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre estafa contra Baltasar Blanquet y Fonolleda, natural de Tossa, de esta provincia, vecino de esta ciudad, bien vestido, con traje negro de americana, de unos veinte y ocho años de edad, estatura regular, usa bigote oscuro, pelo casi negro con algún lunar blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por cuanto no fué encontrado en su domicilio por haberse ausentado é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al propio procesado Baltasar Blanquet y Fonolleda, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Barcelona, Lérida y Tarragona, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, se sirvan disponer y procedan á lo conveniente para la busca y captura del referido Baltasar Blanquet Fonolleda, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, por tener decretada sin fianza su prisión.

Dado en Gerona á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., Francisco Villanueva.

Núm. 46

Don Agustín Vericad Carriga, Juez municipal de la villa de Uldecona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se convoca á los que se crean con derecho á obtenerla presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, en la Secretaría de este Juzgado y dentro el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Uldecona á cinco de Enero del año mil novecientos uno.—Agustín Vericad.—P. M. de su Merced, Enrique Meseguer, Secretario.